



DECRETO EDIL N° 44/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROG. SALUD

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N° 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, de acuerdo al Informe Técnico GAMSL/OF.AMS N° 020/2021 de 6 de octubre de 2021 con Ref. Modificaciones Presupuestarias y suscrito por la Lic. Nansy Rueda Albornoz Técnico de Salud, existe la necesidad de modificar el POA de la gestión 2021 incrementando Presupuesto en el Grupo 30000 del programa de Salud del GAMSL, concretamente en la Categoría 20 099 Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS en la suma de Bs. 166.772,00 de la Fuente 41-119, para que la Dirección Administrativa de Salud a través las Unidades Ejecutoras del primer nivel, pueda cumplir con los objetivos y metas de la gestión 2021. Se disminuirán las Partidas de Gasto 25600 (Servicios de Imprenta, fotocopiado y fotográficos) y 31120 (Gastos por alimentación y otros); distribuyéndose en 54 operaciones los recursos en las Partidas de Gasto 32100, 39100, 39500, 32200





y 34200 de los presupuestos de 18 Unidades Ejecutoras del sistema de salud de primer nivel. Que, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 022-2021 de 6 de octubre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Administración Sector Salud Primer Nivel, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, se concluye que en marco del D.S. 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que realizado el análisis correspondiente a las Unidades Ejecutoras de la Administración Sector Salud primer nivel, se debe efectuar el traspaso requerido a objeto de rendir cuentas de Fondos en Avance y cubrir costos y gastos del Servicio de Salud Universal y Gratuito, SUS.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMSL/N°02/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, concluye que el traspaso presupuestario será efectuado en el marco legal cumpliendo los requisitos y sin contravenir ninguna norma vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional en la categoría programática-20 0000099 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA-SUS- con Fuente de Financiamiento 41-119, expresado en los Informes Técnico y Financiero, de acuerdo al cuadro de origen y destino de los recursos (DE-A) por el monto de Bs. 166.772,00 (Ciento sesenta y seis mil Setecientos setenta y dos 00/100 Bolivianos), recomendando la elaboración de la norma de aprobación y posterior registro presupuestario.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en la Categoría Programática **20-0-099 SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA –SUS- FTE. 41-119**, por el monto de Bs. 166.772,00 (Ciento sesenta y seis mil Setecientos setenta y dos 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico GAMSL/OF.AMS N° 020/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 022-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS/GAMSL/N° 002/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(EN BOLIVIANOS)**

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	MONTO
1609	3	6	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	12.372,00
1609	3	7	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.500,00
1609	3	8	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.000,00
1609	3	10	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	10.000,00
1609	3	11	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	8.000,00
1609	3	12	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5.600,00
1609	3	13	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	4.800,00
1609	3	14	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	6.100,00
1609	3	15	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5.000,00
1609	3	16	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.950,00
1609	3	17	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	14.500,00
1609	3	18	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	9.700,00
1609	3	19	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.000,00
1609	3	20	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	10.550,00
1609	3	21	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	7.300,00
1609	3	22	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	44.100,00
1609	3	22	20	0	99	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	9.000,00
1609	3	23	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.800,00
1609	3	24	20	0	99	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.400,00
1609	3	24	20	0	99	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.100,00
TOTAL											166.772,00	





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	MONTO
1609	3	6	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.350,00
1609	3	6	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	9.022,00
1609	3	6	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.000,00
1609	3	7	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	700,00
1609	3	7	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	1.400,00
1609	3	7	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	1.400,00
1609	3	8	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	1.500,00
1609	3	8	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	1.500,00
1609	3	10	20	0	99	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	4.500,00
1609	3	10	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	3.500,00
1609	3	10	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.000,00
1609	3	11	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	200,00
1609	3	11	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	3.100,00
1609	3	11	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	2.500,00
1609	3	11	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.200,00
1609	3	12	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.500,00
1609	3	12	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	2.100,00
1609	3	12	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.000,00
1609	3	13	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	800,00
1609	3	13	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.250,00
1609	3	13	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	1.200,00
1609	3	13	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	550,00
1609	3	14	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	6.100,00
1609	3	15	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.000,00
1609	3	15	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	2.000,00
1609	3	15	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.000,00
1609	3	16	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	2.250,00
1609	3	16	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	300,00
1609	3	16	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	400,00
1609	3	17	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	100,00
1609	3	17	20	0	99	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	7.600,00
1609	3	17	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	4.000,00
1609	3	17	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.800,00
1609	3	18	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	300,00
1609	3	18	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	6.100,00
1609	3	18	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	1.800,00
1609	3	18	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	1.500,00
1609	3	19	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	1.200,00
1609	3	19	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	1.800,00
1609	3	20	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	6.450,00
1609	3	20	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	2.050,00
1609	3	20	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	2.050,00
1609	3	21	20	0	99	0	41	119	3.2.1	0	Papel	100,00
1609	3	21	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	5.000,00
1609	3	21	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	1.100,00
1609	3	21	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de escritorio y oficina	1.100,00
1609	3	22	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	25.800,00
1609	3	22	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	Material de limpieza e higiene	27.300,00
1609	3	23	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.000,00
1609	3	23	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	1.800,00
1609	3	23	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.000,00
1609	3	24	20	0	99	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.400,00
1609	3	24	20	0	99	0	41	119	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	1.000,00
1609	3	24	20	0	99	0	41	119	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.100,00
TOTAL											166.772,00	

Rodolfo Avila S./N. Plaza Cnl. Eustaquio Mendez Telf. 6641019 Fax: 6665920
Email: alcaldiamunicipalsl@gmail.com

Alcaldía San Lorenzo Alcaldía San Lorenzo Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo





ARTICULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 11 de octubre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Abg. Martín Abadi Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

